

ANEXO

DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**PREÁMBULO**

La modificación de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la creación de la Consejería de Fomento Universitario e Investigación y de la Viceconsejería de Seguridad Ciudadana, hace necesario adaptar el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, delimitar el ámbito funcional de los nuevos órganos y ordenar la adscripción de las unidades, medios y expedientes afectados.

La creación de la Viceconsejería de Seguridad Ciudadana se fundamenta en la singular dimensión funcional y operativa de la Consejería. En ella se integran servicios esenciales, heterogéneos y estrechamente relacionados que requieren continuidad, disponibilidad y capacidad de respuesta: Policía Local y tráfico, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, gestión técnica y operativa del servicio 1-1-2, planificación y coordinación de emergencias, redes de radiocomunicaciones, salvamento y socorrismo en playas y formación especializada. La multiplicidad de funciones, la diversidad de unidades y medios y la necesidad de coordinar dispositivos ordinarios y extraordinarios justifican reforzar la dirección superior del departamento mediante un órgano específicamente orientado al impulso, la coordinación operativa y el seguimiento de la ejecución. Con ello se pretende mejorar la operatividad, la continuidad de la acción de gobierno y la utilización coordinada de los recursos, sin alterar las competencias materiales de la Ciudad ni duplicar las atribuciones de la Consejería, de la Dirección General o de la Secretaría Técnica.

El diseño funcional de la Viceconsejería evita la duplicación de los órganos existentes. Sus funciones se circunscriben a la dirección política sectorial, el impulso, la coordinación transversal y el seguimiento de la ejecución. Permanecen en sus actuales titulares las competencias resolutorias y de gestión, las funciones de asesoramiento jurídico y fe pública y la dirección técnica u operativa de cada servicio. La Viceconsejería no determina por sí misma la creación de nuevas unidades administrativas ni la ampliación de las plantillas.

Para la efectiva puesta en funcionamiento de la Viceconsejería de Seguridad Ciudadana se dispondrán los mecanismos precisos para darle cobertura presupuestaria.

Por su parte, la Consejería de Fomento Universitario e Investigación se configura como un departamento de colaboración institucional, fomento, impulso y apoyo a la actividad universitaria, la investigación y la transferencia del conocimiento, dentro del ámbito competencial de la Ciudad y con pleno respeto a la autonomía universitaria y a las atribuciones de las Administraciones competentes.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno dispone:

Artículo primero. Modificación de la relación de Consejerías. Se incorpora la Consejería de Fomento Universitario e Investigación a la relación de Consejerías en las que se estructura el Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo segundo. Modificación de la estructura de la Consejería de Seguridad Ciudadana. El apartado 4.1 del Decreto de distribución de competencias queda redactado de la siguiente manera:

«4.1 ESTRUCTURA:

Órganos de Gobierno y Administración:

- Consejería de Seguridad Ciudadana.
- Viceconsejería de Seguridad Ciudadana.

Órganos directivos:

- Dirección General de Seguridad Ciudadana.
- Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.»

Artículo tercero. Delimitación funcional y operativa de la Viceconsejería de Seguridad Ciudadana. Se añade un nuevo apartado 4.2.1 bis, con la siguiente redacción:

«4.2.1 bis. Viceconsejería de Seguridad Ciudadana.

1. La Viceconsejería de Seguridad Ciudadana queda adscrita a la Consejería de Seguridad Ciudadana y bajo la dependencia directa de la persona titular de esta.

2. A los efectos del artículo 36.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, la Viceconsejería se configura como órgano superior responsable, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, del impulso, la coordinación operativa y el seguimiento de la ejecución de la acción de gobierno en el sector funcional integrado por los servicios, programas y dispositivos de seguridad ciudadana, tráfico, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamento y formación especializada.

3. La delimitación de este sector funcional responde a la dimensión operativa de la Consejería, a la multiplicidad e interdependencia de sus funciones y a la necesidad de asegurar la continuidad, coherencia y óptima ejecución de las actuaciones ordinarias y extraordinarias.